

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 330/2023
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de julio de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LV/SSLyP/DJ/3o 16331/2024 y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	1627-SEPJF
Escrito del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial de Morelos.	012091

Documentales recibidas, respectivamente, a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por conducto de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia. **Conste.**

Ciudad de México, a tres de julio de dos mil veinticuatro.

I. Desahogo de requerimiento. Intégrese al expediente para que surtan efectos legales el oficio y anexos de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos y el escrito del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial de Morelos, personalidad que tienen reconocida en autos, a quienes se les tiene desahogando los requerimientos formulados; en consecuencia, quedan sin efectos los apercibimientos decretados en autos.

La delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos informa que el pago de la pensión relacionada con la controversia constitucional que nos ocupa estará a cargo del Poder Judicial del Estado de Morelos y solicita se le requiera a efecto de que informe a ese Poder Legislativo la cantidad necesaria para el pago de la pensión respectiva.

Asimismo, hace del conocimiento a este Alto Tribunal que solicitó a la Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso local, que se realicen los trámites necesarios a efecto de que se emita el dictamen que cumpla con lo señalado en los efectos de la sentencia dictada en este asunto.

Por otra lado, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial de Morelos, informa, entre otras cuestiones, que hizo del conocimiento de los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 330/2023

De lo anterior, se toma conocimiento, con fundamento en el artículo 11, párrafos primero y segundo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Requerimiento. En ese tenor, en términos de la ejecutoria dictada y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, requiérase:

a) Al Poder Legislativo del Estado de Morelos, para que en el término de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, lleve a cabo la **autorización de la partida presupuestal correspondiente**, sin menoscabo de que la ministración de los recursos se realice por medio del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Asimismo, informe si ya se emitió el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso ochocientos veintisiete (827), por el que se concede otorgar pensión por jubilación, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés; o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

b) Al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que **dentro del mismo plazo y una vez notificado del punto anterior, realice las gestiones hacendarias conducentes y remita a este Alto Tribunal, los comprobantes y transferencias de los recursos económicos en favor del Poder Judicial del Estado de Morelos**, los cuales deberán ser suficientes para cumplir con el pago del Decreto de pensión por jubilación al que se refiere la presente controversia constitucional.

En ambos casos, los Poderes deberán remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir los archivos multimedia que contengan; asimismo, dicho medio electrónico deberá contar con su respectiva certificación que acredite el contenido de los documentos.

Bajo el apercibimiento que de no desahogar el anterior requerimiento, se les impondrá una multa de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Finalmente dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal referido.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 330/2023

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de tres de julio de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 330/2023**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.
IGP/JIGO

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<i>Nombre</i>	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	15/07/2024T15:53:56Z / 15/07/2024T09:53:56-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	62 f6 24 52 5e 78 43 7d 20 b0 c7 0f 1a 3f 8e 60 4d cb 74 4a 28 75 41 29 b9 da d7 52 fb 83 80 18 77 bb e3 1f 65 a0 a5 77 25 f9 94 fa 54 80 a2 a7 73 46 0b 9b 43 14 91 be 8a 60 9c b8 03 e1 1e 19 8c 5c 82 40 aa 85 a3 c8 e2 a2 ba f5 f4 d1 e1 ec d3 c8 a5 fd 89 79 c6 49 98 29 e3 2f aa 68 7e 4e cb 8b 4d 01 5d f5 fa 85 20 75 68 e9 b7 e3 f5 dd f6 ad ab b0 ad 4b 8e 4b dc ac 5f 68 20 bc 6f 8b 6d 13 6c ef 3d ac b9 dc 1a a6 39 3d a0 de aa f6 38 2d bf 27 c1 45 ec e2 60 6a 22 e8 f5 f0 96 bc e4 fb 90 6c 0a ed 65 7f 81 08 b8 76 69 f0 b9 54 e4 ce a0 0b e7 05 60 c0 a9 08 eb ae ea ed ca af fa dc a9 3a c9 6a f3 9c b9 96 1f 91 62 6c c9 b9 7b 7b 1c 35 54 98 e6 b8 dc ac 33 5d d2 ee 44 27 a0 4d 5f 53 aa 18 72 4b 20 93 81 ce 70 c4 29 92 32 20 71 4c 47 c3 36 0a b4 bd 5d 73 15 6d 45 28			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	15/07/2024T15:54:00Z / 15/07/2024T09:54:00-06:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	636a6673636a6e000000000000000000000002d5				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	15/07/2024T15:53:56Z / 15/07/2024T09:53:56-06:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	7415709			
	<i>Datos estampillados</i>	D058A7FD609E768A9C67782E81C9084487FD3BD124018F1D72942843F172AF7E			

Firmante	<i>Nombre</i>	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	AAME861230HOCRRD00			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6620636a663200000000000000000000a630	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	03/07/2024T20:48:33Z / 03/07/2024T14:48:33-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	36 e9 38 06 15 55 8b 12 7b 2e 7e 83 fc 55 14 4f 97 34 0e 7f aa 9c 2b b9 7b f8 30 93 5f c6 27 b2 7a 03 07 79 1c 9d dd df d8 1a e0 97 f0 7d 93 f0 42 99 fd 2b 0f f5 95 99 51 1e 9a 3b 2d dc aa ed 02 28 99 39 aa 76 91 5b 65 ea a3 ed 1a 16 69 4d a6 f9 3b 99 9d 23 fd e0 51 2c 7e 00 b0 e1 c0 80 7a 66 87 20 6a 25 35 f8 9e 61 d1 5f cd c5 19 d8 39 b9 0d 73 25 e2 eb ea cf a9 32 0c 22 00 be bf 7d ea 40 45 6e da 5c 72 2b 0d 81 25 ba 56 84 09 e7 f5 75 7b 9d f0 82 7f a8 28 e0 2b 1b f6 ed b8 be 99 4b ee 8e 12 6b ae 63 54 71 92 86 69 16 45 1c 1c 3c a4 fe 34 b5 27 c2 65 c8 fa bf 22 34 79 06 59 1e 41 de 9c ee 6f ee d2 fc ac 1e 10 71 4b 33 62 45 09 ed 71 c4 53 74 23 ac ae 86 66 44 f9 d2 c8 aa 55 7f fe 11 be 5c a1 f2 e3 72 70 e5 c5 7a e8 a2 7b e4 03 d9 d1 26 a1 de 5c 92 03 f7 5e			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	03/07/2024T20:48:53Z / 03/07/2024T14:48:53-06:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6620636a663200000000000000000000a630				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	03/07/2024T20:48:33Z / 03/07/2024T14:48:33-06:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	7365898			
	<i>Datos estampillados</i>	2B3C471F6090DA51B56ABB6FE646191AFA6DB1CAFACAF5B409225846CEE32AC			